

### **Rectorado**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 1 3 ABR 2024



#### **VISTOS:**

El Informe N° 213-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 133-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 1478-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de abril de 2024, de la Directora General de Administración; y



#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 21. Procedimiento de selección. Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública". Asimismo, señala en el "Artículo 27. Contrataciones Directas. Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones";







La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico. Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta. (...). 101. Aprobación de



contrataciones directas. (...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. (...) Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad,



Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

define el plazo que le permita suscribir el contrato. (...)";



### **Rectorado**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°104 -2024-UNTRM/R



Que con Informe N° 001-2024-UNTRM-VRIN/IET-SMCHC, de fecha 22 de febrero de 2024, la Directora del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales, remite a la Vicerrectora de Investigación, el informe técnico de manera detallada para la adquisición directa de equipos de investigación;



Que mediante Informe N° 021-2024-UNTRM VRIN/DITT, de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de Innovación y Trasferencia Tecnológica, informa a la Vicerrectora de Investigación, concluyendo que el informe técnico sustenta de manera clara y fundamentada la adquisición con fines de investigación de los equipos antes descritos, puesto que se ejecutarán tres (3) proyectos I+D+I;

Que con Oficio N° 069-2024-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de febrero de 2024, la Vicerrectora de Investigación, solicita a la Directora General de Administración, proseguir el trámite de corresponder la procedencia de compra directa de equipamiento científico;



Que mediante Informe N° 003-2024-UNTRM-DGA/UABA-SMZO, de fecha 22 de marzo de 2024, la Especialista Administrativa I, informa a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluyendo que, por lo tanto, considerando que la adquisición del Concentrador al Vacío supera las (08) Unidades Impositivas Tributarias, corresponde su adquisición mediante Contratación Directa, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones públicas (LCE y RLCE). Y a efectos de sustentar técnicamente la Contratación Directa, ésta cumple con las condiciones mínimas estipuladas en la normativa, por lo que como resultado se tiene el valor estimado de S/ 81,830.00 (Ochenta y un mil ochocientos treinta con 00/100 soles), incluye IGV;



Que con Informe N° 213-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, concluyendo que el valor estimado de la contratación es de S/ 81,830.00 (Ochenta y un mil ochocientos treinta con 00/100 soles), acorde a las cotizaciones que cumple con las especificaciones técnicas evaluadas por el área usuaria. (...);

Que mediante Oficio N° 1307-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita el respectivo informe legal en referencia a los precitados documentos relacionados a la aludida Contratación Directa;



Que con Informe Legal N° 133-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, respecto a la referida contratación directa, concluyendo que, de conformidad con la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, hacen prever que nos encontraríamos frente a la figura de contratación directa con fines de investigación científica, lo que traería como consecuencia, previa certificación presupuestaria, la emisión del acto resolutivo que apruebe la contratación directa a fin adquirir un CONCENTRADOR AL VACÍO, de

conformidad con el pedido contenido en el Oficio N° 069-2024-UNTRM-VRIN, y a las especificaciones

técnicas contenidas en los anexos del Informe N° 001-2024-UNTRM-VRIN/IET-SMCHC;



Que mediante Oficio N° 1385-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita la correspondiente certificación presupuestal para la referida contratación directa;



Que con Oficio N° 0739-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 01 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, el Informe N° 0246-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 01 de abril de 2024, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el que informa que existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 81,830.00 para atender a la solicitud para dicha adquisición;



### Rectorado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°104 -2024-UNTRM/R



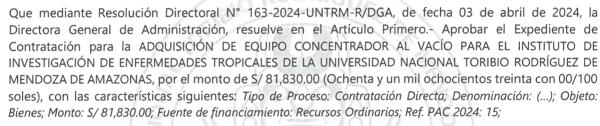
Que con Informe N° 242-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 01 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, concluyendo que corresponde realizar la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNTRM, para incluir el procedimiento de selección detallado en el anexo que adjunta;



Que mediante Resolución Directoral N° 160-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 02 de abril de 2024, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero.- Modificar por octava vez el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2024 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 08 de enero de 2024, e incluir el procedimiento de selección que se detalla a continuación: (...);



Que con Informe N° 247-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, concluyendo que corresponde continuar con la aprobación del expediente de contratación, y posteriormente aprobar el procedimiento de selección Contratación Directa N° 05-2024-UNTRM/UABA, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONCENTRADOR AL VACÍO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS;





Que con Oficio N° 1478-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de abril de 2024, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados y acorde a los fundamentos expuestos, emite *conformidad* para la emisión del acto resolutivo y recomienda encargar la conducción del referido proceso a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;



Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";



Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos del Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

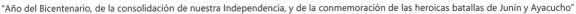


### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa, bajo la modalidad de contratación de bienes o servicios, con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONCENTRADOR AL VACÍO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, cuyo valor asciende al monto total de S/ 81,830.00 (Ochenta y un mil ochocientos treinta con 00/100 soles).







# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104 -2024-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones, la conducción del proceso de selección de contratación directa, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustentan la contratación directa en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.** 

